



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

## **I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## **II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## **III. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

## **IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## **V. Firma del titular del área.**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

## **VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFMTC- **3522** /18

Expediente: 707/JAL/2007  
16.27S.714.1.7-54/2007  
Bitácora: 14/KV-0446/11/17

Ciudad de México,

**03 SEP 2018**

**C. P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Jalisco  
Av. Alcalde No. 500, Piso 2° y 8°,  
Palacio Federal,  
Col. Alcalde Barranquitas Centro  
C. P. 44280, Guadalajara, Jalisco.  
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **2436**/18 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-829/08 a favor de **María del Pilar Torres Canales**, respecto de una superficie de 2,667.619 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, zona federal del estero y terrenos ganados al mar, ubicada en Bahía de Tenacatita s/n, delegación de La Manzanilla, municipio de La Huerta, estado de Jalisco, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL DIRECTOR GENERAL**

**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG**



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.  
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

OJBC\*CACR\*AMJS



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-829/08  
EXP: 707/JAL/2007  
C. A.: 16.27S.714.1.7-54/2007  
RESOLUCIÓN NÚMERO **2436** /18

Ciudad de México, **03 SEP 2018**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-829/08.**

#### RESULTANDO

- I. El 20 de junio de 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **María del Pilar Torres Canales** la concesión DGZF-829/08 respecto de una superficie de 3,260.29 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, zona federal del estero y terrenos ganados al mar, ubicada en Bahía de Tenacatita s/n, delegación la Manzanilla, municipio de La Huerta, estado de Jalisco, para uso de protección, uso fiscal protección, con una vigencia de quince años contados a partir del 1 de septiembre de 2018.
- II. Mediante formato oficial recibido el 24 de noviembre de 2017, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Jalisco, **María del Pilar Torres Canales** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-829/08.
- III. **María del Pilar Torres Canales** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en \_\_\_\_\_

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-829/08  
EXP: 707/JAL/2007  
C. A.: 16.27S.714.1.7-54/2007**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-829/08 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **María del Pilar Torres Canales**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **María del Pilar Torres Canales** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de cambiar el uso de protección a uso general, actualizar el cuadro de coordenadas y obtener la



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-829/08  
EXP: 707/JAL/2007  
C. A.: 16.27S.714.1.7-54/2007**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

autorización para ejecutar el proyecto de casa habitación unifamiliar.

IV. **María del Pilar Torres Canales** presentó el oficio número 365/2018, de fecha 1 de agosto de 2018, el cual contiene la congruencia de uso de suelo, emitido por la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de La Huerta, Jalisco.

V. **María del Pilar Torres Canales** presentó el oficio número SGPARN.014.02.01.01.591/17, de fecha 6 de junio de 2017, mediante el cual se emitió la exención de presentación de la manifestación de impacto ambiental, emitido por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Jalisco.

VI. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **María del Pilar Torres Canales** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

VII. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-829/08  
EXP: 707/JAL/2007  
C. A.: 16.27S.714.1.7-54/2007**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se modifican las condiciones **PRIMERA** y **QUINTA** de la concesión DGZF-829/08, en cuanto a la superficie, las obras autorizadas y el uso otorgados para quedar como siguen:

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,667.619 m<sup>2</sup>** (dos mil seiscientos sesenta y siete punto seiscientos diecinueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, zona federal del estero y terrenos ganados al mar, así como la autorización para llevar a cabo las obras que se tienen proyectadas que consisten en **construcción de una casa habitación consistente en portón de ingreso, camino de acceso, bodega, recámara, cocina, baño, sala comedor, dormitorios, terraza, excavación para cimentación, cimentación estructura de palapa, muros de block, acabados, instalaciones hidráulicas, sanitarias, pluviales y eléctricas, cancelería y cristal, carpintería, herrería, equipos de clima y jardinería**, ubicada en Bahía de Tenacatita s/n, delegación de La Manzanilla, municipio de La Huerta, estado de Jalisco, exclusivamente para **casa unifamiliar, instalaciones, palapas, terraza, baños, dormitorios y área de estacionamiento**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas:

**Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM88'	521076.4737	2134002.5758
PM89	521093.2495	2133990.1655
PM89'	521104.3609	2133983.9272
ZF88'	521114.5462	2134001.1454
ZF87	521104.1350	2134006.9906
ZF87'	521086.7488	2134019.8523
PM88'	521076.4737	2134002.5758

**Superficie: 671.764 m<sup>2</sup>**



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-829/08  
EXP: 707/JAL/2007  
C. A.: 16.27S.714.1.7-54/2007**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**Cuadro de coordenadas de zona federal del estero:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZFE55'	521107.2414	2134054.3085
ZFE55	521128.0819	2134037.8170
ZFE56'	521134.9143	2134035.5774
EME78'	521145.3425	2134053.2062
EME77	521137.6980	2134055.7120
EME76	521117.5558	2134071.6509
ZFE55'	521107.2414	2134054.3085

**Superficie: 674.968 m<sup>2</sup>**

**Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZFE56'	521134.9143	2134035.5774
ZFE55	521128.0819	2134037.8170
ZFE55'	521107.2414	2134054.3085
ZF87'	521086.7488	2134019.8523
ZF87'	521104.1350	2134006.9906
ZF88'	521114.5462	2134001.1454
ZFE56'	521134.9143	2134035.5774

**Superficie: 1,320.887 m<sup>2</sup>**

**Superficie total: 2,667.619 m<sup>2</sup>**

**QUINTA.- En consecuencia LA CONCESIONARIA se obliga a:**

[...]

XVII.- Llevar a cabo el uso y aprovechamiento sustentable de la superficie concesionada en estricta observancia a las normas que establezcan los criterios de eficiencia ambiental, de manera particular en la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos como envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno, bajo los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.

XVIII.- En relación con el uso que se autoriza:

a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-829/08  
EXP: 707/JAL/2007  
C. A.: 16.27S.714.1.7-54/2007**

mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.

- a) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación distinta de las autorizadas, ya sea fija o semifija.
- b) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y en tal virtud gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autorizan en el presente título.
- c) Iniciar las obras que se autorizan en la presente resolución en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de la misma, comunicando a "**LA SECRETARÍA**" de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
- d) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- e) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este Instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
- f) Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
- g) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión de acuerdo al programa de aplicación por etapas, con el monto mínimo de \$685,000.00, cantidad que fue señalada por **LA CONCESIONARIA** en su solicitud, como consta en el dictamen técnico realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
- h) Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-829/08  
EXP: 707/JAL/2007  
C. A.: 16.27S.714.1.7-54/2007**

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **María del Pilar Torres Canales** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

**CUARTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **María del Pilar Torres Canales** que el expediente 707/JAL/2007 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

  
**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG**

04BC\*CACR\*AMJS